

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 27 VEINTISIETE RADIOSTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. REYES RAMÍREZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - LICENCIADO JAIRO DAMIÁN ÁLVAREZ DURAN COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO, A TRAVÉS DE ÁREA SOLICITANTE, IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OPERATIVAS DEL PERSONAL A SU CARGO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE, OPORTUNA Y SEGURA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

DERIVADOS DE DICHO ANÁLISIS, SE DETERMINÓ INDISPENSABLE LA ADQUISICIÓN DE 27 VEINTISIETE RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES, EQUIPO QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y ASEGURAR UNA COMUNICACIÓN CONTINUA DURANTE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE SERVICIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 7, 8 Y 9 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN FI **ACTA NO. 02/2024.**



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/ADQ/61/2025.

I.3.- QUE EL LIC. **JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN DE **FECHA 05 DE diciembre DE 2025**, POR MONTO DE \$ **237,092.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) IVA incluido** A SOLICITUD DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES I, II Y VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IV Y 48 FRACCIÓN I INICIO C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-35-150-26-264-5651-00** DENOMINADA **"EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN"** DEL RAMO 33 TREINTA Y TRES, (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2025 **DOS MIL VEINTICINCO**.

I.6.- QUE PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE MORELOS 102, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37900.

I.8.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSL850101GC6**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, LO



CONTRATO NO. SLP/ADQ/61/2025.

QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **0158002191845**.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **RAFR830106C41**.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A QUERÉTARO KILÓMETRO 32 TREINTA Y DOS, LOCAL NÚMERO 21 VEINTIUNO, CÓDIGO POSTAL 37700, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y EN CAMINO ANTIGUO A LA ESTACIÓN, NÚMERO 28 VEINTIOCHO A, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 37700 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTICULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES DESTINADOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES	MARCA KEENWOOD, MODELO NX.1300 NK4, 64 CANALES, 4 ZONAS EN LA BANDA UHF, 5 WATTS, SISTEMA SCAN, ENCRIPCIÓN DE MÁS DE 32,000 CÓDIGOS DIFERENTES, INCLUYE ANTENA, CARGADOR DE RADIO, LED EXTENSIVO ALERTA DE LLAMADA. INDICADOR DE BATERÍA SCAN, ROAMING, CLIP, PROGRAMACIÓN DE RADIO PORTÁTIL, MÉTODO DE ACCESO FDMA, POTENCIA DE 5W, CALIDAD AUDIO TX/RX CON PROCESADOR DIGITAL OPTIMIZABLE Y PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN SOPORTA NXDN Y DMR PERMITE OPERAR MÓDULOS DIGITALES Y ANÁLOGOS Y AMPLIA COBERTURA QUE OTRAS MARCAS DIGITALES DE HASTA 35% POR CIENTO DE UN SISTEMA ANALÓGICO.	\$7,220.00	\$194,940.00
		\$350.00	\$9,450.00
		SUBTOTAL	\$204,390.00
		+IVA	\$32,702.00
		TOTAL	\$237,092.40

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

SEGUNDA. – EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$237,092.40 (DOSIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVETA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A.**



INCLUIDO, PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL PRECIO OFERTADO, EL QUE SE MANTENDRÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

DE LA FORMA DE ENTREGA.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR 27 VEINTISIETE RADIOSTRAMISORES PORTATILES DIGITALES EN UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. CUYA ENTREGA SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADAS EN CALLE ORQUÍDEA, NÚMERO 104 CIENTO CUATRO, COLONIA JARDINES DEL ALBA, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DE LA GARANTIA DE CALIDAD.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** OTORGA AL MUNICIPIO UNA GARANTIA DE CALIDAD POR UN PERIODO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO MISMA QUE CUBRE CUALQUIER DEFECTOS DE FABRICACIÓN 3 AÑOS EN EL RADIO Y 1 AÑO EN SUS ACCESORIOS COMO SON ANTENAS, CLIP, BATERÍA, CARGADOR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EL **"PROVEEDOR"** GARANTIZA QUE LOS 27 VEINTISIETE RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDADAS ENTRE LAS PARTES, QUE NO PRESENTAN VICIOS OCULTOS. EN CASO DE DEFECTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA FORMA DE PAGO.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN **50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO**, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE Y EL **50% RESTANTE QUE SERÁ UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO"**.

EL TRÁMITE DE PAGO DEL **50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO** SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y EL PAGO DEL TOTAL DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL AL TERMINO DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DE LA 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBIERON EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/PAZI/ADQ/61/2025.

EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN FORMATO DE PAGARÉ POR EL EQUIVALENTE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDA LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRÓRROGA.

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES ORIGINALMENTE CONTRATADO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 -A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL EQUIPO CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".



LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR" INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHO.

DÉCIMA PRIMERA. – LOS DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DEL A VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU FIRMA.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR LO SIGUIENTE:

- A) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- B) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- C) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGAN LA NECESIDAD DEL OBJETO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RECISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDERÁ LA RECISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLPAZ/ADQ/61/2025.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE ÉSTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO"

M.C.C. RUBÉN URÍAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. JAIRO DAMIÁN ALVAREZ DURAN
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. REYES RAMÍREZ FLORES.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 27 VEINTISIETE RADIOSTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. REYES RAMÍREZ FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - LICENCIADO JAIRO DAMIÁN ÁLVAREZ DURAN COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO, A TRAVÉS DE ÁREA SOLICITANTE, IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OPERATIVAS DEL PERSONAL A SU CARGO, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR UNA COORDINACIÓN EFICIENTE, OPORTUNA Y SEGURA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

DERIVADOS DE DICHO ANÁLISIS, SE DETERMINÓ INDISPENSABLE LA ADQUISICIÓN DE 27 VEINTISIETE RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES, EQUIPO QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA EFECTIVIDAD EN LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y ASEGURAR UNA COMUNICACIÓN CONTINUA DURANTE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE SERVICIO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 7, 8 Y 9 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN FI **ACTA NO. 02/2024.**



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/ADQ/61/2025.

I.3.- QUE EL LIC. **JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 137 FRACCIÓN

IX DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN DE **FECHA 05 DE diciembre DE 2025**, POR MONTO DE \$ **237,092.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N)**. **IVA incluido** A SOLICITUD DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN I DE LA LEY PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025; ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES I, II Y VIII Y 44 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 9 FRACCIÓN IV Y 48 FRACCIÓN I INICIO C) DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.5.- QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 822-00-1001-35-150-26-264-5651-00** DENOMINADA **"EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN"** DEL RAMO 33 TREINTA Y TRES, (FORTAMUN), EJERCICIO FISCAL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

I.6.- QUE PARA DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA COMO RESPONSABLE AL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN CALLE MORELOS 102, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 37900.

I.8.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MSL850101GC6**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, LO

QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO **0158002191845**.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3.- QUE CUENTA CON CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ADQUIERE.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **RAFR830106C41**.

II.5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A QUERÉTARO KILÓMETRO 32 TREINTA Y DOS, LOCAL NÚMERO 21 VEINTIUNO, CÓDIGO POSTAL 37700, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y EN CAMINO ANTIGUO A LA ESTACIÓN, NÚMERO 28 VEINTIOCHO A, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 37700 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTICULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2.- QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CLÁUSULAS:

DEL OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES DESTINADOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES	MARCA KEENWOOD, MODELO NX.1300 NK4, 64 CANALES, 4 ZONAS EN LA BANDA UHF, 5 WATTS, SISTEMA SCAN, ENCRIPCIÓN DE MÁS DE 32,000 CÓDIGOS DIFERENTES, INCLUYE ANTENA, CARGADOR DE RADIO, LED EXTENSIVO ALERTA DE LLAMADA. INDICADOR DE BATERÍA SCAN, ROAMING, CLIP, PROGRAMACIÓN DE RADIO PORTÁTIL, MÉTODO DE ACCESO FDMA, POTENCIA DE 5W, CALIDAD AUDIO TX/RX CON PROCESADOR DIGITAL OPTIMIZABLE Y PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN SOPORTA NXDN Y DMR PERMITE OPERAR MÓDULOS DIGITALES Y ANÁLOGOS Y AMPLIA COBERTURA QUE OTRAS MARCAS DIGITALES DE HASTA 35% POR CIENTO DE UN SISTEMA ANALÓGICO.	\$7,220.00	\$194,940.00
		\$350.00	\$9,450.00
		SUBTOTAL	\$204,390.00
		+IVA	\$32,702.00
		TOTAL	\$237,092.40

DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

SEGUNDA. – EL IMPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$237,092.40 (DOSIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVETA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A.**



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/ADQ/61/2025.

INCLUIDO, PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL PRECIO OFERTADO, EL QUE SE MANTENDRÁ FIJO HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

DE LA FORMA DE ENTREGA.

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR 27 VEINTISIETE RADIOSTRAMISORES PORTATILES DIGITALES EN UN PLAZO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. CUYA ENTREGA SE HARÁ EN LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA UBICADAS EN CALLE ORQUÍDEA, NÚMERO 104 CIENTO CUATRO, COLONIA JARDINES DEL ALBA, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DE LA GARANTIA DE CALIDAD.

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** OTORGA AL MUNICIPIO UNA GARANTIA DE CALIDAD POR UN PERIODO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO MISMA QUE CUBRE CUALQUIER DEFECTOS DE FABRICACIÓN 3 AÑOS EN EL RADIO Y 1 AÑO EN SUS ACCESORIOS COMO SON ANTENAS, CLIP, BATERÍA, CARGADOR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EL **"PROVEEDOR"** GARANTIZA QUE LOS 27 VEINTISIETE RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACORDADAS ENTRE LAS PARTES, QUE NO PRESENTAN VICIOS OCULTOS. EN CASO DE DEFECTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS PRODUCTOS DEFECTUOSOS SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL MUNICIPIO"**.

DE LA FORMA DE PAGO.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: UN **50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO**, QUE SERÁ GARANTIZADO PREVIAMENTE Y EL **50% RESTANTE QUE SERÁ UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO"**.

EL TRÁMITE DE PAGO DEL **50% CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO** SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, ANTE QUIEN **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES Y EL PAGO DEL TOTAL DEL 50% RESTANTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE UNA SOLICITUD DE PAGO DEL TOTAL AL TÉRMINO DE HABER CONCLUIDO LA ENTREGA DE LA 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBIERON EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ACOMPAÑADA DE IGUAL MANERA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EL OFICIO DE SATISFACCIÓN FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA QUE



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLPAZ/ADQ/61/2025.

EL COMITÉ A SU VEZ REALICE EL TRÁMITE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN FORMATO DE PAGARÉ POR EL EQUIVALENTE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS DEBERÁN SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, Y SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDA LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTO DE REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS REFERIDAS.

DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. - CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE.

DE LA PRÓRROGA.

OCTAVA. - SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS 27 RADIOTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES ORIGINALMENTE CONTRATADO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

NOVENA. - LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS 27 RADIOSTRANSMISORES PORTÁTILES DIGITALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 -A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL EQUIPO CONTRATADO NO SUMINISTRADO, QUE SE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/ADQ/61/2025.

LAS PENAS SE HARÁN EFECTIVAS DESCONTÁNDOSE DEL PAGO QUE "EL MUNICIPIO" TENGA PENDIENTE DE EFECTUAR A "EL PROVEEDOR" INDEPENDIEMENTE DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

DE LA CESIÓN DE DERECHO.

DÉCIMA PRIMERA. – LOS DERECHO Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DEL A VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. – EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU FIRMA.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. – EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR LO SIGUIENTE:

- A) INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- B) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- C) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. - SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGAN LA NECESIDAD DEL OBJETO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DE LA RECISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDERÁ LA RECISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. - RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO NO. SLP/ADQ/61/2025.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO; RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE DE ÉSTE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL MUNICIPIO".

**M.C.C. RUBÉN URIAS RUIZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO MENDOZA MARTÍNEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**LIC. JAIRO DAMIÁN ÁLVAREZ DURAN
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.**

POR "EL PROVEEDOR"

C. REYES RAMÍREZ FLORES.